



RESOLUCIÓN EXENTA N°

1039

MAT.: DISPONE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES CON PÁRVULOS EN ESTABLECIMIENTOS VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y CLASICOS POR RAZONES QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

07 SET. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 21.053, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 015/00802 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y Resolución TRA N° 214 de fecha 13 de junio de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, en forma titular, a doña Carolina Morales Navarro; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resoluciones Exentas N°3282 de fecha 29 de agosto de 2018, N°3324 de fecha 30 de agosto de 2018, N°3327 de fecha 31 de agosto de 2018 de la **SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**, informa sobre suspensión de clases por fuerza mayor a establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de las Comunas de Quintero y Puchuncaví.

2.- Que, es de público conocimiento que desde el 21 de agosto del presente año las comunas de Quintero y Puchuncaví se han visto afectadas por emanaciones de gases contaminantes que provocaron la intoxicación de más de 182 estudiantes de varios establecimientos de las comunas antes señaladas.

3.- Que, producto de lo antes indicado se constituyó el comité de emergencia regional declarando emergencia sanitaria para las comunas antes referidas, es decir, se adoptaron las acciones que buscaban asegurar la atención adecuada de los daños a la salud de la población ante la ocurrencia de esta emergencia.

4.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/00802 de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece:

"En caso de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir al respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en este y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión del funcionamiento o la disminución de asistencia sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días. Con todo, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para este y los meses en que se aplique esta medida no se consideraran como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan.

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan."

5.- Que, dadas las condiciones antes descritas era necesario velar por la seguridad y salud de los estudiantes, personal docente, asistentes de la educación de los establecimientos educacionales de las comunas antes mencionadas, en consecuencia, se dieron los supuestos establecidos en el artículo 10 del Decreto 289/2010.

6.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que autorice la suspensión de actividades con párvulos los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE la suspensión de actividades con párvulos los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018, de las Salas Cuna y Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos con convenios vigentes con la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Jardines Clásicos, correspondientes a las Comunas de Quintero y Puchuncaví, conforme los antecedentes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- DETERMÍNESE el promedio de asistencia de las Salas Cuna y Jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, durante el mes de agosto de 2018, sin consideración los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

CMN/SMV/TOC/CMR/asc

Distribución:

- Entidades Administradoras
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Unidad de Transferencia
- GESPARVU
- Subdirección Asesoría Jurídica



- 29/08/2018

MATERIA: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE CLASES POR FUERZA MAYOR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LAS COMUNAS DE QUINTERO Y PUCHUNCAVI.

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD: N° 3454

FECHA SOLICITUD: VIÑA DEL MAR, 29 DE AGOSTO 2018

PROCEDENCIA: SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

EMISOR: DEPARTAMENTO REGIONAL DE EDUCACIÓN

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6, 7, 19 número 1 y 8 de la Constitución Política de la República; en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.956, de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto 289/2010 que fija normas generales sobre el calendario escolar; Oficio Ordinario 1141/05.12.2017 de la División de Educación General del Ministerio de Educación que imparte instrucciones para la elaboración del calendario escolar regional 2018; la resolución exenta 3853/11.12.2017 de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación que fija el calendario escolar 2018 para los establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que los días 21 al 29 de agosto del presente año las comunas de Quintero y Puchuncaví se han visto afectadas por emanaciones de gases contaminantes que provocaron la intoxicación de más de 182 estudiantes de varios establecimientos de las comunas antes señaladas.

Que producto de lo antes indicado se constituyó el comité de emergencia regional declarando emergencia sanitaria para las comunas antes referidas, es decir, se adoptaron las acciones que buscaban asegurar la atención adecuada de los daños a la salud de la población ante la ocurrencia de esta emergencia.

Que la Constitución Política de la República establece como un derecho fundamental el de vivir en un ambiente libre de contaminación, de este modo en el numeral 8 del artículo 19 se establece "... es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza". Del mismo modo la Constitución en el numeral 1 del artículo 19 establece que es deber del Estado cautelar el derecho a la vida, integridad física y síquica de sus ciudadanos.

Que dadas las condiciones antes descritas era necesario velar por la seguridad y salud de los estudiantes, personal docente, asistentes de la educación de los establecimientos educacionales de las comunas antes mencionadas, en consecuencia, se dieron los supuestos establecidos en el artículo 10 del Decreto 289/2010.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la suspensión de clases por fuerza mayor en los establecimientos educacionales de las comunas de Quintero y Puchuncavi los días desde el 24 al 29 de agosto del 2018 para todos los establecimientos de dicha comuna.

2.- LA RECUPERACION de las clases deberán realizarse según lo que establece el artículo quinto de la resolución 3853/11.12.2017 de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación que fija el calendario escolar 2018 para los establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso

3.- NOTIFIQUESE esta resolución de conformidad a lo señalado en el artículo 46 de la ley 19.880

ANOTESE Y REGISTRESE

The image shows an official stamp of the "SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN" for the "REGION DE VALPARAISO". To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink.

PATRICIA COLARTE TRONCOSO
PROFESORA
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PCT/OWM/FAT/owm.

DISTRIBUCIÓN:

- Directores Establecimientos Educacionales comuna de Quintero y Puchuncavi.
- Oficina de subvenciones Departamento Provincial de Valparaíso e Isla de Pascua
- Asesoría Jurídica.
- Director Regional JUNAEB Región Valparaíso.
- Director Regional Superintendencia de Educación, Región Valparaíso.
- Archivo de Gestión/ Educación.
- Oficina de Partes

████████████████████

**- 30/08/2018**

MATERIA: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE CLASES POR FUERZA MAYOR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LAS COMUNAS DE QUINTERO Y PUCHUNCAVI.

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD: N° 3476

FECHA SOLICITUD: VIÑA DEL MAR, 30 DE AGOSTO 2018

PROCEDENCIA: SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

EMISOR: DEPARTAMENTO REGIONAL DE EDUCACIÓN

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6, 7, 19 número 1 y 8 de la Constitución Política de la República; en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.956, de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto 289/2010 que fija normas generales sobre el calendario escolar; Oficio Ordinario 1141/05.12.2017 de la División de Educación General del Ministerio de Educación que imparte instrucciones para la elaboración del calendario escolar regional 2018; la resolución exenta 3853/11.12.2017 de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación que fija el calendario escolar 2018 para los establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que desde el 21 de agosto del presente año las comunas de Quintero y Puchuncaví se han visto afectadas por emanaciones de gases contaminantes que provocaron la intoxicación de más de 182 estudiantes de varios establecimientos de las comunas antes señaladas.

Que producto de lo antes indicado se constituyó el comité de emergencia regional declarando emergencia sanitaria para las comunas antes referidas, es decir, se adoptaron las acciones que buscaban asegurar la atención adecuada de los daños a la salud de la población ante la ocurrencia de esta emergencia.

Que la Constitución Política de la República establece como un derecho fundamental el de vivir en un ambiente libre de contaminación, de este modo en el numeral 8 del artículo 19 se establece "... es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza". Del mismo modo la Constitución en el numeral 1 del artículo 19 establece que es deber del Estado cautelar el derecho a la vida, integridad física y síquica de sus ciudadanos.

Que dadas las condiciones antes descritas era necesario velar por la seguridad y salud de los estudiantes, personal docente, asistentes de la educación de los establecimientos educacionales de las comunas antes mencionadas, en consecuencia, se dieron los supuestos establecidos en el artículo 10 del Decreto 289/2010.

**- 31/08/2018**

MATERIA: **AUTORIZA SUSPENSIÓN DE CLASES POR FUERZA MAYOR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LAS COMUNAS DE QUINTERO Y PUCHUNCAVI.**

TIPO DE DOCUMENTO: **RESOLUCIÓN EXENTA**

SOLICITUD: **N° 3493**

FECHA SOLICITUD: **VIÑA DEL MAR, 31 DE AGOSTO 2018**

PROCEDENCIA: **SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

EMISOR: **DEPARTAMENTO REGIONAL DE EDUCACIÓN**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6, 7, 19 número 1 y 8 de la Constitución Política de la República; en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.956, de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto 289/2010 que fija normas generales sobre el calendario escolar; Oficio Ordinario 1141/05.12.2017 de la División de Educación General del Ministerio de Educación que imparte instrucciones para la elaboración del calendario escolar regional 2018; la resolución exenta 3853/11.12.2017 de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación que fija el calendario escolar 2018 para los establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que desde el 21 de agosto del presente año las comunas de Quintero y Puchuncaví se han visto afectadas por emanaciones de gases contaminantes que provocaron la intoxicación de más de 182 estudiantes de varios establecimientos de las comunas antes señaladas.

Que producto de lo antes indicado se constituyó el comité de emergencia regional declarando emergencia sanitaria para las comunas antes referidas, es decir, se adoptaron las acciones que buscaban asegurar la atención adecuada de los daños a la salud de la población ante la ocurrencia de esta emergencia.

Que la Constitución Política de la República establece como un derecho fundamental el de vivir en un ambiente libre de contaminación, de este modo en el numeral 8 del artículo 19 se establece "... es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza". Del mismo modo la Constitución en el numeral 1 del artículo 19 establece que es deber del Estado cautelar el derecho a la vida, integridad física y síquica de sus ciudadanos.

Que dadas las condiciones antes descritas era necesario velar por la seguridad y salud de los estudiantes, personal docente, asistentes de la educación de los establecimientos educacionales de las comunas antes mencionadas, en consecuencia, se dieron los supuestos establecidos en el artículo 10 del Decreto 289/2010.